

Constancia. El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Valor Agencias en Derecho.....	Primera Instancia	\$	1.817.052
Valor Agencias en Derecho 2º instancia.	C1-Folio 23	\$	1.500.000
TOTAL		\$	3´317.052

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.317.052)

Tuluá Valle, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer. – **Tuluá, 2 de septiembre de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO Nro. 1547
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA LILIBETH CARVAJAL OSORIO
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00245-00

Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, se efectuó de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**Maria Stella Betancourt
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Tulua**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c88e596dfbfb09ec24e4b15ff505c83f495323546795137682426c291f4ad70

Documento generado en 02/09/2021 12:37:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**